



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **10 ABR 2001**

VISTO: El Expte. N° 250/00, del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se inicia la incorporación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (destinado al amparo de los trabajadores, de acuerdo a lo establecido al Decreto Nacional N° 1567/74);

Que debe abonarse en pagos trimestrales del seguro en cuestión a partir del mes de Abril del corriente año, en forma consecutiva;

Que es atribución de la Presidencia, dictar el presente acto administrativo, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

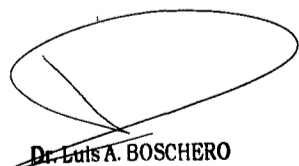
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el pago del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 174,60.-), por el trimestre Abr.- May.- Jun./2001.

ARTICULO 2° - IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria Principal 11 – Parcial 116 de Ejercicio 2.001.

ARTICULO 3° - REGISTRAR, comunicar, dar intervención a la Dirección de Administración, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 50 /2.001


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia